

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de mayo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras clearing	40,50	41,50	46,55
..... extraclearing	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas, noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero Consulado de España en Burdeos

El señor Cónsul de España en Burdeos participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 19 de febrero del corriente año en aquella capital, del español Germán Cano Martínez.

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO

Comisión de Compras

El día 16 de junio de 1942, y a las once horas, se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, número 39, de esta capital, el concurso para la adquisición de «Mochilas ligeras y bobinas metálicas para cable ligero de campaña».

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales estarán a disposición de los concursantes en la expresada Jefatura, todos los días laborales desde las nueve hasta las trece horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos del concursante), domiciliado en, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia, y en los periódicos «Ya» y «Pueblo» de esta localidad, para la adquisición por concurso de «Mochilas ligeras y bobinas metálicas para cable ligero de campaña», y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar los siguientes precios..... por cada unidad.

- Se incluyen los siguientes documentos:
- Carta de pago número....., por pesetas, que justifican el depósito en la Caja General de Depósitos del 5 por 100, según la condición del pliego de condiciones legales (artículo 4.º).
 - Cédula personal o pasaporte de extranjería.
 - Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego

El que suscribe hace declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

(También indicará el postor los esta-

blecimientos nacionales de que procedan sus productos.)

Madrid, de junio de 1942.—El Interesado,

Madrid, 26 de mayo de 1942.—El Coronel Presidente (ilegible).
884-O

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Jefatura de Obras y Transmisiones Concurso

Para llevar a cabo el proyecto de adaptación del «Hotel de Eritaña», Sevilla, para cuartel de la segunda Comandancia Móvil de la Guardia Civil, con presupuesto que asciende a pesetas 1.305.783,96, se admiten ofertas de precios unitarios. Podrán concurrir concursantes que se compromean a ejecutar todas o partes de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en dicha Comandancia Móvil de Sevilla o en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras y Transmisiones), Lista, 38, hasta el día 12 del próximo mes de junio.

Los pliegos de condiciones y proyecto estarán a disposición de los concursantes en las dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a la que se indica en el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Teniente Coronel, segundo Jefe de E. M., José Herrero Queypo de Llano.
885-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Carmen Viladevall Coll, domiciliada en Mataró, calle de San Agustín, número 29, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, del siguiente título de su propiedad: Un título de la Deuda Amortizable 4,50 por 100, emisión de 1928, serie C, número 8.623, de valor nominal total pesetas 5.000.

Lo que se hace público por el presente anuncio como rectificación al publicado en 4 y 30 de marzo de 1942, y de acuerdo con el comunicado de esta Delegación de Hacienda de 5 de mayo corriente.

Barcelona, 23 de mayo de 1942.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.938-P.

DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid, y

conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, la Comunidad de Carmelitas Descalzos de Toledo, comunitada en Toledo, denuncia ante la Junta Superior Calificadora, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100: Serie A, números 245.135 al 41. Serie B, número 42.597. Serie C, números 59.915 al 20. Serie D, números 18.273 al 78. Serie E, número 12.991. Serie H, números 30.780 y 81. Por un importe total de 135.400 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Toledo, 15 de mayo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Julio Gallego. 3.002-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio del soldado licenciado Tomás Rodríguez Pérez, que figura como aprehensor de 265 cigarrillos de tabaco, marca desconocida, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día veinticinco de junio próximo ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle Velarde, 1, la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente número 1.322 de 1940, así como también de que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime convenientes a la mejor defensa de su derecho.

Huelva, 23 de mayo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

787-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Barcelona, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Jacinto Bassols Genis, domiciliado en Barcelona, Avenida Puerta del Angel, número 20, denuncia ante la Junta Superior Calificadora en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1926.—Serie C, números 13.262 al 65, 13.207 al 22.

Deuda Ferroviaria 5 por 100, emisión de 1925.—Serie C, números 5.248 y 49. Por un importe total de 150.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 13 de mayo de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

3.006-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Domenech y Compañía, S. L.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de géneros de punto un motor de explosión a gas pobre, de 3 CV., y poner en actividad seis máquinas de coser, anejas, que se tenían sin funcionar en la mencionada fábrica.

Producción: No sufrirá aumento alguno.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, núm. 198.

Palma de Mallorca, 18 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

812-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Jordá Alós.

Objeto: Ampliar su industria de trituración de forraje con una máquina trituradora y despepitadora de garrofa.

Producción: Con la ampliación proyectada se obtendrán anualmente unas 88 toneladas de garrofa troceada y 12.000 kilos de garrofín.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, núm. 198.

Palma de Mallorca, 16 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 811-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: D. Juan Marqués Ferrá. Objeto: Instalar en su industria de curtidos y peletería un grupo generador, compuesto de un motor de gas pobre de 30 CV., y alternador.

Producción: No variará. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, núm. 198.

Palma de Mallorca, 16 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

811-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Ampliación de industria

Peticionario: La Unión Resinera Española, S. A. Fábrica de Coca (Segovia).

Objeto de la ampliación: Aumentar su producción de aceites derivados de resina, como complemento de su industria de preparación de colofonia y aguarrás.

Producción: El aumento que se solicita representa una producción de kilos 768.000 de aceite anualmente, sobre la existente, siendo la producción de la industria resultante de 1.344.000 kilos de aceite anuales.

Esta ampliación de industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 27 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

810-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: Baltasar Requena González.

Objeto de la industria: Fábrica de aserrar mármol.

Producción: 6.000 metros cuadrados de tablas de mármol de varios gruesos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 67, bajo derecha.
Almería, 30 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 3.008-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Ampliación de industria

Peticionario: Sando Carrión García y otros.

Residencia: Zulema.

Objeto: Establecimiento de una línea eléctrica de 10.000 voltios, desde Casas de Ves a Zulema, para alumbrado público de ésta.

Se hace pública esta petición para que todas aquellas empresas que se crean afectadas por la misma presenten cuantos escritos (duplicados) crean convenientes con relación a la misma, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, principal.

Albacete, 1 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

808-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Pedro Pérez y Pérez.

Domicilio: Calle Jesús, núm. 19.

Lugar de situación de la industria: Fuente de Cantos.

Objeto: Fabricación del vinagre de vino.

Producción: 100.000 litros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 11 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles. 816-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Juan Abelló Llach.

Objeto de la industria: Reparaciones mecánicas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los

escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, núm. 27, 2.º

Castellón, 20 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

816-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Antonio Castañ Fasius.

Objeto de la ampliación: Construir cuatro pasajes en el actual horno continuo.

Producción: Se aumenta en un 25 por 100.

No solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, núm. 27, 2.º

Castellón, 15 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

816-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: José Gil Maties.

Objeto de la industria: Obtención de mostos de frutos y derivados de la naranja.

Producción: Tratar anualmente 25 Tm. de higos y garrofas y 300 Tm. de naranjas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, núm. 27, 2.º

Castellón, 15 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

816-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Nueva industria

Peticionario: Hijos de Lesmes Eguino. Objeto de la ampliación: Instalar dos sierras con carro de 1 y 0,90 metros, respectivamente, de volantes.

Producción: Aumentar su actual producción a 150 metros cúbicos de tablón mensualmente.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Dele-

gación de Industria, Dato, 49, entre-suelo.

Vitoria, 8 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

817-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Emeterio Eguiluz García.

Objeto de la industria: Instalar tintorería y quitamanchas en Miranda de Ebro.

Producción: Depende de los encargos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos, en el plazo de diez días, en la Oficina de esta Delegación, por triplicado y debidamente reintegrados.

Burgos, 13 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

819-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Sotero Holgueras Martín.

Objeto de la industria: Instalar fábrica de aserrar maderas en pueblo de Aranda de Duero.

Producción: Tablón, 1.500 metros cúbicos; tabloneillo, 300 metros cúbicos; cuadradillo, 300 metros cúbicos; tabla, 600 metros cúbicos; tableta, 300 metros cúbicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos, por triplicado, en esta Delegación en el plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Burgos, 13 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

820-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de industria

Don Rosendo Mañas Pellicer, fabricante de géneros de punto de Ainzón, desea sustituir maquinaria de hilatura y tejidos por la siguiente de procedencia extranjera:

Surtido de tres cardas para lana (abridora, repasadora y mechera), con tambores principales de 1.250 mm. de diámetro y descargadores de 875, 875 y 1.050, respectivamente; batuar mezclador y batuar cardador de 800 mm. ancho útil.

Producción en ocho horas en número 10 métrico: aproximadamente 160 kilogramos.

Precio (excluido motores), 219.000 pesetas.

2 selfactinas para lana cardada, con 324 husos cada una. Precio total, pesetas 258.000.

2 urdidoras para carretes seccionales de 8 pulgadas ancho y 2 filetas de 240 bobinas, con frenos, guarda-hilo, eléctricos, etc. Precio total, 28.000 pesetas aproximadamente.

1 circular tricostosa, galga 2 por 15 agujas por 1 pulgada inglesa. 16 pulgadas diámetro con 10 sistemas. Precio 31.300 pesetas.

3 telares circulares colgantes, 44 pulgadas diámetro, 36 fino, 8 mallosas. Precio, 82.400 pesetas.

2 circulares tricostosas, galga 2 por 18 agujas en pulgada, 16 pulgadas diámetro, con 10 sistemas. Precio total, pesetas 125.200.

5 telares urdimbres, 90 pulgadas anchura, galga 28 sajona. Precio total, 120.800 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier motivo puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo comuniquen en escrito triplicado y plazo de diez días a esta Delegación de Industria.

Zaragoza, 15 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
821-X-O

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Madrid

La Real Academia de Medicina, en Junta Directiva celebrada el día 25 de los corrientes, acordó anunciar para su provisión las cinco plazas siguientes de Académicos de número:

Sección de Medicina y Especialidades Médicas: Tres plazas de Doctores en Medicina con la siguiente especialización: Una de Dermatología, otra de Parasitología y otra de Cardiología.

Sección de Terapéutica y Farmacología: Una plaza de Doctor en la Facultad de Farmacia.

Sección de Higiene, Epidemiología, Demografía y Medicina social: Una plaza de Doctor en Ciencias Químicas o Físicas.

Las mencionadas vacantes habrán de proveerse con arreglo al artículo sexto de los Estatutos de la Corporación, aprobados por Real Decreto de fecha 29 de marzo de 1941.

«Artículo 6.º Para ser Académico numerario se requiere:

Primero. Ser español.

Segundo. Tener el grado de Doctor en las Facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias Físicas, Químicas o Naturales.

Tercero. Contar quince años, al me-

nos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.

Cuarto. Haberse distinguido notablemente en las materias de la Sección a que pertenece la vacante por medio de publicaciones, trabajos prácticos, cursos, conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un reconocido prestigio.

A este fin se admitirán en la Secretaría de la Academia, durante los quince días siguientes al anuncio oficial de la vacante, las propuestas que para Académicos de número se presenten, las cuales habrán de ir firmadas por cinco Académicos de número como mínimo. Dichas propuestas irán acompañadas de una relación de todos los cargos y méritos del candidato, de sus trabajos y publicaciones científicas y de cuantos datos puedan ser de interés para aquilatar el mérito de los aspirantes.

En cada propuesta figurará también una declaración expresa y firmada por el candidato de su conformidad con la misma y la aceptación de la plaza en caso de ser elegido.»

Madrid, 26 de mayo de 1942.—El Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

La Comisión Gestora, en sesión de 20 de mayo actual, acordó convocar concurso para proveer las siguientes plazas de personal subalterno de esta Corporación y establecimientos dependientes de la misma: Una de mecánico, otra de capataz de línea y dos de peones camineros de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotadas con el jornal diario permanente de 14, 12 y 10 pesetas respectivamente; una de capataz de Demarcación de Vías y Obras provinciales, con el jornal diario permanente de 12 pesetas, más la gratificación de 4 pesetas diarias; una de ayudante o encargado de servicio del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, y una de oficial albañil de la Casa de Beneficencia, con el haber anual de 4.750 pesetas, todas ellas con derecho a reconocimiento de quinquenios y demás consignados en el vigente Reglamento de las Oficinas.

De acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) del número 9.º y número 11 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, las mencionadas plazas serán concursadas en la forma siguiente: entre mutilados, la de Capataz de línea; entre ex combatientes, las de Mecánico y Capataz de demarcación y una de peón caminero; entre ex cautivos, una de peón caminero; entre huérfanos, la de oficial albañil de la Casa de Beneficencia, y en el turno libre, la de ayudante de servicio del Sanatorio Psiquiátrico.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación serán presentadas en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases íntegras de la convocatoria se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valencia, 21 de mayo de 1942.—El Presidente, R. Cort.—P. A. El Secretario, R. Gil Quinzá.

871-0

AYUNTAMIENTO DE MANRESA

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, adoptado en sesión plenaria celebrada ayer, se convoca oposición, de conformidad con la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, para proveer en propiedad tres plazas de Oficial tercero, dotadas con el haber anual de 4.200 pesetas; cinco, de Auxiliares administrativos, con el haber anual de 3.800 pesetas, y dos, de taquígrafas, con el haber anual de 3.000 pesetas, y con arreglo a las siguientes proporciones para cada uno de los grupos de Oficiales terceros y de Auxiliares administrativos:

a) El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

b) El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) El 20 por 100 para los restantes ex combatientes que reúnan los mismos requisitos exigidos para los anteriores.

d) El 10 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, debiendo acreditar su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) El 20 por 100 por turno libre.

Cuando no se presente número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubran los cupos asignados, se trasladarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para ser admitidos en la oposición, los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener cumplida la edad de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco, los que aspiren a pla-

zas de Oficial tercero, y mayor de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco, los aspirantes a las demás plazas.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar documentalmente su condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiar de caído, respectivamente, en la forma debida que permita las necesarias comprobaciones.

d) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud, declarada por el Servicio de Inspección Médica del Cuerpo Médico Municipal de esta ciudad, sin perjuicio de los mutilados útiles concursantes, de la causa que produjo su catificación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos, indispensable para el servicio, sobre la que, en tal caso, versará la expresada declaración médica.

e) Los opositores correspondientes al turno libre deberán acreditar su absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste mediante certificado expedido por la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante.

f) Los aspirantes a plazas de Oficial tercero deberán acreditar la posesión de título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

g) Los opositores de sexo femenino deberán acreditar la fe de soltería o de viudez, en su caso, así como haber cumplido el Servicio Social o presentar certificado de exención.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno práctico y otro teórico.

Para las taquimecanógrafas consistirá el primero en un ejercicio de taquigrafía, consistente en escribir al dictado durante cinco minutos, disponiendo luego de treinta para poner el texto taquigráfico en escritura normal; otro, de velocidad mecanográfica, consistente en escribir a máquina y al dictado, durante quince minutos, y otro, de rectificación de errores gramaticales de un escrito, que se entregará a cada opositora para que los subsane en un espacio de tiempo que no deberá exceder de treinta minutos. El segundo, o teórico, consistirá en contestar, durante un período de tiempo que no excederá de media hora, dos temas extraídos a la suerte del programa contenido en la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Para los auxiliares administrativos, los ejercicios serán los mismos que para las taquimecanógrafas, con la sola sustitución del ejercicio de taquigrafía por otro consistente en la redacción de un documento, que indicará el Tribunal, en el término de media hora.

Para los Oficiales terceros consistirá el ejercicio práctico en redactar una co-

municación o dictamen y un esquema de expediente administrativo, con arreglo a los supuestos que dispondrá el Tribunal, dentro del término de dos horas, y el teórico, en contestar, en el espacio de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte del programa contenido en la disposición adicional segunda de la mencionada Orden ministerial.

El Tribunal estará formado por el Muy Il. Sr. Alcalde, que presidirá; el Teniente de Alcalde, Ponente de Gobernación; un Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa; un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo y un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario, con voz y voto, el del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición serán públicos.

Como resultado de las oposiciones, el Tribunal formulará a la Comisión Municipal Permanente, para que lo someta al Ayuntamiento Pleno, las oportunas propuestas para las plazas que deban proveerse, por orden de mayor a menor puntuación, entre los aspirantes de plazas a proveer. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar mayor número de opositores en relación con las plazas convocadas.

Los nombrados, en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal, tendrán los derechos y obligaciones inherentes a sus cargos y percibirán los haberes consignados en presupuesto.

Los ejercicios se practicarán transcurridos cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los opositores podrán solicitar tomar parte en la oposición dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de dicha publicación, mediante instancia que deberán presentar en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos exigidos, y, en su caso, de los justificantes de estar comprendidos en alguno de los apartados reservados para los beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo abonar en concepto de derechos la suma de 25 pesetas, en sellos municipales de este Ayuntamiento.

Manresa, 21 de mayo de 1942.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

893-0.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 30 de diciembre de 1941, acordó, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, y de acuerdo con lo dispuesto en el ar-

tículo 38 del vigente Reglamento general de Empleados Municipales, convocar concurso para la provisión de dos plazas de mozos de dispensarios y dieciocho plazas de camilleros, dotadas con el haber semanal de 87,50 pesetas, con los derechos y deberes previstos para las mismas en el citado Reglamento y con arreglo a las siguientes proporciones:

a) El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

b) El 40 por 100 para ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia, fecha 16 de agosto de 1940, y por tratarse de funcionarios subalternos, se agrupan en el 40 por 100 expresado el 20 por 100 que correspondería a Oficiales Provisionales y el 20 por 100 de los demás combatientes, no admitiéndose, en consecuencia, la presentación de aquéllos al presente concurso.)

c) El 10 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, debiendo acreditar su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su realidad al mismo durante su cautiverio.

d) El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

En el presente grupo, y en cumplimiento de los acuerdos municipales sobre el particular, tendrán preferencia familiares de los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona asesinados.

e) El 20 por 100 de turno libre.

Cuando no se presente número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubran los cupos asignados, se trasladarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para ser admitidos en el concurso, los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

b) Haber cumplido sus deberes militares, tener buena conducta y carecer de antecedentes penales de delito común.

c) Acreditar documentalmente su condición de ex combatiente, Mutilado, ex cautivo o familiares de los mismos, respectivamente, en forma que permita las necesarias comprobaciones.

d) Hablar y escribir correctamente el castellano.

e) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud, declarada por el Servicio de Inspección Médica de Fun-

cionarios Municipales, sin perjuicio, para los Mutilados útiles concursantes, de la causa que produjo su calificación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos, indispensable para el servicio, sobre la que, en tal caso, versará la expresada declaración médica.

f) Para las plazas de Camilleros y de acuerdo con el artículo 47 del vigente Reglamento de los Servicios de Hospitalización y Ambulancias, haber prestado servicios de traslados similares a Organismos o Entidades Oficiales.

Las pruebas de aptitud previstas en el artículo 38 del Reglamento general de Empleados, serán determinadas por el Tribunal y consistirán en escribir al dictado, en lengua española, una frase no inferior a 25 palabras y resolver, por escrito, operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

Las pruebas orales, en su caso, versarán sobre el sistema métrico decimal, conocimiento general de gramática española y Ordenanzas Fiscales.

En igualdad de condiciones, y para determinar la preferencia entre los concursantes, se atenderá a la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa serán preferidos los de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona y los que tengan a su cargo mayor número de personas.

g) Ser vecino de Barcelona con anterioridad al 18 de julio.

h) Para las plazas de Mozos de Dispensario tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los Enfermeros que acrediten con el correspondiente certificado haber prestado sus servicios en Hospitales, Casas de Socorro o Clínicas Quirúrgicas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento del Instituto de Asistencia Médica Municipal.

El Tribunal del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento general de Empleados, y en las disposiciones legales vigentes, estará constituido por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Sanidad, que actuará como Presidente; el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un Jefe de Sección; el Jefe de la Sección de Gobernación; el

Director del Instituto de Asistencia Médica Municipal; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo, y un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Personal o un oficial del mismo.

Como resultado del concurso, el Tribunal formulará a la Excm. Comisión Municipal Permanente, la oportuna propuesta para las plazas que deben proveerse, por orden de mayor a menor puntuación entre los aspirantes.

Los nombrados en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal, tendrán los derechos y las obligaciones inherentes a su cargo, quedando sujetos al Reglamento general de Empleados, y percibiendo los haberes consignados en Presupuesto para su categoría.

A los efectos oportunos, el presente acuerdo se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial Inspectora del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo y de la Hermandad de Cautivos por España, publicándose, además, el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

La presentación de instancias deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría y en el plazo de un mes, a contar de la publicación del primer anuncio expresado en el apartado anterior, debiendo acompañarse con la solicitud los documentos justificativos de los méritos que aleguen los concursantes y de los que justifiquen la calidad con que concurran a cada uno de los grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Barcelona, 30 de abril de 1942.—El Alcalde (ilegible).
882-0

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 22 de enero último, se publicó un anuncio de este Excmo. Ayuntamiento convocando oposición para cubrir diversas plazas de Jefes de Negociado y Oficiales primeros. Como sea que dicho anuncio apareció con un error de imprenta, consistente en una coma intercalada indebidamente después de las palabras «oficiales provisionales, o de complemento» en diversos párrafos del mismo, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril próximo pasado se volvió a insertar el anuncio, incurriendo en igual error que al publicarse por vez primera.

Por ello y para que sirva de aclaración definitiva, se advierte que el concurso convocado en dicho anuncio para cubrir cuatro plazas de Jefe de Negociado y seis de Oficial primero del

Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, se entiende, de conformidad con el texto aprobado por la Corporación municipal, únicamente convocado entre el personal que reúna conjuntamente las tres condiciones siguientes:

1.ª Ser Oficial Provisional o de Complemento.

2.ª Ser ex combatiente o mutilado.

3.ª Tener el título de Licenciado en Derecho.

Barcelona, 7 de mayo de 1942.—El Alcalde.

2.991-0

AYUNTAMIENTO DE GALVEZ (Toledo)

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de ocho viviendas distribuidas en un bloque, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Pablo Cantó Iniesta y don Ramón Anibal Alvarez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante treinta días naturales, contando a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio citadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 233.522,77 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 4.670,45 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Gálvez y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades promotoras están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Gálvez a 26 de mayo de 1942.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Modelo de proposición

Don... vecino de... provincia de... según cédula personal número... con residencia en... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un bloque de ocho viviendas, en Los Gálvez (Toledo), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir hoy los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por

jornadas legales de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

... a... de... de 1942.

881-0.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado sacar a subasta pública las obras de alcantarillado en el casco antiguo de la ciudad y construcción del colector principal número 3 y red completa del Grao por la cantidad de 1.343.468,90 pesetas, a la baja.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, teniendo lugar en la Casa Capitular de esta ciudad a las once horas de la mañana del día siguiente hábil de transcurrir veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente y un señor Notario en ejercicio en esta capital.

Los pliegos para optar a la subasta se podrán presentar en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el anterior al de la subasta, ambos inclusive, en la Secretaría Municipal, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, de once de la mañana a una de la tarde, y en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán, con el timbre correspondiente, en sobre cerrado, que expresará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado en el casco antiguo de la ciudad y construcción del colector principal número 3 y red completa del Grao», y en sobre aparte, abierto, se acompañará el resguardo de haber depositado la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, que el adjudicatario elevará a definitiva en la cuantía del 4 por 100 de la cantidad por que se le hubiere adjudicado el remate, acompañándose igualmente la cédula del licitador.

El plazo de ejecución de las obras será el de dos años, y el bastanteo de poderes será efectuado por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario Letrado que le sustituya.

Castellón, 25 de mayo de 1942.—El Alcalde (inegible).

Modelo de proposición

N. N. N., mayor de edad, contratista de obras (acompañará recibo corriente

de la contribución industrial), vecino de con domicilio en la de número provisto de cédula personal corriente, tarifa clase número expedida en de 19... (en su propio nombre o en representación de en cuyo caso se acompañará poder bastante para acreditar tal representación), enterado de las condiciones en que el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana anuncia la subasta de las obras de alcantarillado en el casco antiguo de la ciudad y construcción del colector principal número 3 y red completa del Grao, se comprometo a realizar las obras de referencia, con estricta sujeción al expediente que le ha sido puesto de manifiesto, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar y fecha y firma del licitador.)

885-0

AYUNTAMIENTO DE TARRASA

Anuncio

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 de febrero pasado, el pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos confeccionados para regir en la subasta de las obras de pavimentación de la plaza de los Caídos y urbanización del paseo del Conde de Egara, de esta ciudad, aprobación ratificada con fecha 31 de marzo último por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación de clase alguna contra el expresado proyecto, en virtud de lo acordado por la repetida Comisión Municipal Permanente el día 4 del actual mes de abril, se sacan definitivamente a subasta las referidas obras.

El adjudicatario deberá dejar terminadas las obras objeto de la presente subasta en un plazo que no podrá exceder en ningún caso de nueve meses, contados desde la fecha de la firma de la correspondiente escritura de adjudicación.

El pago de las obras que se comprenden en esta subasta se hará mediante ocho libramientos, como máximo: siete expedidos durante el período de ejecución de las mismas, en vista de las valoraciones provisionales, y el último, en virtud de la liquidación definitiva, que efectuará la Dirección Técnica Municipal y aprobará el Excmo. Ayuntamiento, según se estipula en el artículo 56 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal para conocimiento de los interesados.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la ma-

fianza del primer día no feriado después de transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presidiendo la subasta el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistiendo a ella el Teniente de Alcalde Delegado de Administración Central y Fomento en representación de la Comisión Municipal Permanente, dando fe del acto el señor Notario de esta ciudad, al que por turno le corresponda, y celebrándose con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del aludido Reglamento.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la subasta, tales como anuncios, impuestos, formalización del contrato, etc., etc.

Para la celebración de la subasta se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados según el modelo al pie detallado, deberán ir firmados por los licitadores o persona que legalmente les represente, mediante poderes declarados bastantes por Abogado con ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo que medio desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.ª A todo pliego de proposición habrá de acompañarse el correspondiente resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 2 de noviembre de 1940, que hace extensiva a las Entidades municipales la Ley de 17 de octubre del mismo año. Por lo tanto, en virtud de esta Ley, la fianza provisional será de ocho mil novecientos noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos, y el licitador deberá ingresarla en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, cantidad que deberá ser completada por el adjudicatario hasta la suma de diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesetas con noventa y dos céntimos a que ascenderá el depósito definitivo, salvo siempre lo previsto en el artículo primero, apartados a) y d) de la repetida Ley.

En el acto de la subasta no será aceptado ningún pliego que no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

3.ª Los pliegos deberán ser entregados bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el

licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la plaza de los Caídos y urbanización del paseo del Conde de Egara, de la ciudad de Tarrasa.» En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las personas citadas, extendiéndose el oportuno recibo de presentación tal como dispone el artículo 15 del Reglamento aludido.

4.ª Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse; pero el propio licitador podrá presentar otros pliegos, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llaga, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, como señala el párrafo undécimo del artículo 14 del repetido Reglamento.

6.ª Al que resulte adjudicatario, en su calidad de patrono, le incumbe la responsabilidad del cumplimiento de las Leyes protectoras de los trabajadores y la formalización con los que haya de ocupar en las obras de un contrato de trabajo ajustado a los preceptos de la Ley de 21 de noviembre de 1931, cuyos contratos deberán ser extendidos por triplicado, presentando un ejemplar a la Alcaldía, de conformidad con los artículos 61 al 71 de la Ley aludida.

Modelo de proposición

N. N., vecino de, habitante en la calle de, número piso, bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, de los detalles y presupuesto que han de regir en las obras para la pavimentación de la plaza de los Caídos y urbanización del paseo del Conde de Egara, de la ciudad de Tarrasa, se compromete a llevar a término todas las expresadas obras, con estricta sujeción a los antedichos documentos y condiciones, por la cantidad de (en tetra).

A tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto de 6 de marzo de 1930, se consignarán a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que tengan de ser empleados en las referidas obras. (Formúlese el correspondiente detalle.)

Detalle

En, a de de 1942.
(Lugar, fecha y firma del concurrente.)
Tarrasa, 7 de abril de 1942.—El Alcalde (ilegible).
893.0

ALCALDIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio

En cumplimiento a lo acordado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de octubre de 1925, así como a lo prevenido en el Estatuto municipal y Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, tendrá lugar a las doce horas del día en que se cumplan los diez laborables, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la segunda subasta pública para la enajenación del aprovechamiento suberoso a realizar en los montes de estos Propios en el año forestal actual y que comprende los denominados «Quejigal» y «Torongil», en las zonas correspondientes a los tramos I al III, IV al IX y XIII al XVIII del Cuartel A de la Sección 4.ª, y tramos II al V del Cuartel B de la misma Sección.

Se calcula el aprovechamiento en cinco mil ochocientos ochenta y tres quintales métricos y cuatro centésimas de corcho de reproducción de diez años; cinco mil quinientos noventa y nueve quintales métricos y setenta y una centésimas de corcho de reproducción de nueve años, y quinientos veintiséis quintales métricos y dieciséis centésimas de corcho bornizo. En total, once mil cuatrocientos ochenta y dos quintales métricos y setenta y cinco centésimas de corcho segundero o de reproducción y quinientos veintiséis quintales métricos y dieciséis centésimas de corcho bornizo.

El tipo de licitación será de doce pesetas por quintal métrico de corcho segundero o de reproducción, y las propuestas serán a la alza a partir de dicho tipo. Las proposiciones para tomar parte en la subasta versarán exclusivamente sobre el precio de dicho corcho de reproducción. El hecho de presentar propuesta para optar a este aprovechamiento suberoso obliga al proponente a adquirir todo el bornizo que la operación produzca al precio de cinco pesetas por quintal métrico. El corcho se considera vendido en árbol, siendo por tanto el descorche de cuenta y cargo del comprador.

El importe de la tasación a los pre-

cios antes indicados es de ciento cuarenta mil cuatrocientas veintitrés pesetas con ochenta céntimos (140.423,80). La fianza provisional para tomar parte en la subasta, que se constituirá en Depositaria Municipal o en la Caja Central de Depósitos, que será de siete mil veintiuna pesetas con diecinueve céntimos (7.021,19), es igual al cinco por ciento de la tasación.

La fianza definitiva será igual al diez por ciento del importe del remate y se constituirá dentro de los diez días siguientes al día de adjudicación definitiva. El pago se efectuará en la forma siguiente: el 50 por 100 del importe del remate, simultáneamente con la constitución de la fianza definitiva, y el 50 por 100 restante el día 1.º de julio próximo.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro del excelentísimo Ayuntamiento; el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cádiz, o funcionario en quien delegue, y, en su defecto, la Guardia Civil, y a presencia del Sr. Notario a quien en turno corresponda autorizar el acta correspondiente.

Las proposiciones se harán con sujeción al modelo que al pie se inserta, en pliegos cerrados y en papel de la clase sexta, con arreglo a las prescripciones legales, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del cincuenta por ciento de la tasación.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a las nueve horas del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a las trece horas del día anterior laborable al en que ha de tener lugar la licitación. La presentación de estos pliegos deberá tener lugar precisamente en el despacho oficial del Sr. Secretario de esta Excm. Corporación.

Se considerarán nulas y sin ningún valor las proposiciones que no cubran los tipos de licitación.

El aprovechamiento comenzará después del día 15 de junio próximo y terminará antes del 1.º de septiembre inmediato. Los poderes serán bastanteados por el Letrado a quien en turno corresponda.

El rematante se obliga a extraer, al precio de tres pesetas por quintal castellano, la cantidad de trescientos quintales métricos aproximadamente que se dejaron de aprovechar el año anterior en el Tramo I del Cuartel B de la Sección IV.

Serán de cuenta del rematante el importe de la publicación de los anuncios de la subasta, reintegro del expediente con arreglo a la vigente Ley

del Timbre, el pago de los impuestos establecidos o que puedan establecerse por el Estado, Diputación y Municipio, incluso en el que radiquen los montes, o cualquier otro Organismo o Entidad, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

También serán de cuenta del rematante el importe del presupuesto de ejecución de las operaciones facultativas, relativas al aprovechamiento y que ascienden a dos mil quinientas sesenta y una pesetas con diez céntimos.

En la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento se encuentran los pliegos de condiciones facultativas, económicas y presupuesto de ejecución, para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 23 de mayo de 1942.—El Alcalde, Eduardo Delage Atané.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., y residente habitualmente en..., provisto de cédula personal número... expedida en..., con fecha... con capacidad legal para contratar, debidamente impuesto del contenido del anuncio de subasta del aprovechamiento suberoso a realizar en los montes «Quejigal» y «Torongil», de los Propios de Jerez de la Frontera, correspondiente al año forestal de 1941-42 y de los pliegos de condiciones reguladores de la subasta y aprovechamiento, ofrece satisfacer por quintal métrico de corcho de reproducción la cantidad de... pesetas (expresada en letra) y... céntimos, comprometiéndose, en el caso de que le fuera hecha la adjudicación, a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en los pliegos mencionados.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
872-0.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Anuncio

Examinadas las instancias documentadas presentadas por los aspirantes al concurso libre convocado por esta Presidencia con fecha 15 de abril último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo, para proveer las plazas de Secretarías en propiedad de Juzgados Municipales clase C vacantes en este territorio, de conformidad a lo dispuesto en la Orden Circular del Ministerio de Justicia de 25 de abril de 1941, se fija por el presente un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en dicho periódico oficial, para que los aspirantes que luego se reseñarán puedan completar la documentación correspondiente, bien entendido que de no subsanar tales defectos antes de transcurrir el plazo que se les fija por el pre-

sente se les tendrá como renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso:

Don Faustino Suárez Alvarez, de Santiago. Certificado del tiempo que desempeñó interinamente la Secretaría del Juzgado Municipal de Santiago como Secretario suplente interino.

Don Adolfo Martínez Armada, de Castrillón. Certificado de aptitud o título de Licenciado en Derecho y otro de la Delegación Provincial de ex Combatientes acreditando poseer tal cualidad con indicación del tiempo de servicios, condecoraciones, recompensas, grados, etcétera.

Don Francisco Martínez Armada, de Castrillón. Igual certificado de ex combatiente.

Don Indalecio Fernández López, de Boal. Certificado aptitud o Licenciado en Derecho.

Don Ildefonso Nosti Vega, de Navas. Certificado aptitud o de Licenciado en Derecho y reintegro de 3 pesetas para certificado de buena conducta, otras tres para el de ex combatiente y 1,50 para la declaración jurada.

Don Angel Joaquín Martínez Arnal, de Madrid. Reintegro de tres pesetas para el certificado de ex cautivo y mutualidad, de tres para la solicitud.

Don Manuel Vázquez Díaz, de Vegadeo. Certificado de ex combatiente, expedido por la Delegación Provincial correspondiente.

Doña Francisca Evangelina Muñiz González, de Beleño. Certificado de penales, declaración jurada, reintegros de tres pesetas para el certificado de conducta, una cincuenta para la instancia y la mutualidad de tres pesetas.

Don Jesús Bernardo García García, de Villayón. Declaración jurada suscrita por el interesado, título de Caballero Mutilado o testimonio del mismo.

Don Severino Martínez Armada, de Castrillón. Documento acreditativo haber alcanzado la Medalla de Campaña o reunir las condiciones para su obtención.

Doña Victoria Galán Gutiérrez, de Castrillón. Certificado de defunción de su hermano y otro de la Alcaldía acreditando su actual situación económica.

Don José María Ricardo Rodríguez Cide, de Saviñao. Certificados de nacimiento, aptitud, penales y ex combatiente.

Don Juan López González, de Paradelá. Certificado de Penales.

Don Manuel Paz Ramos, de Ayazofrades. Certificado de ex combatiente de la Delegación Provincial y la mutualidad de tres pesetas para la instancia.

Don Ramón Tomás Calvo Fernández, de Ibias. Certificado de penales.

Doña Amelia Testa González, de Murias de Paredes. Todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Oviedo, 20 de mayo de 1942.—El Secretario de Gobierno (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Adolfo García. 870-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 11 de marzo de 1942, falleció en Mieres el obrero Manuel Fernández Rodríguez, de 32 años de edad, natural de Mieres (Valdecuna, Oviedo), hijo de Aurelio y de Rosa, domiciliado en Mieres (Valdecuna, Oviedo), que trabajaba al servicio de Sociedad Minas de Figaredo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 15 de octubre de 1941, falleció en León el obrero Manuel Herbón Fernández, de diecinueve años de edad, natural de Albares (León), hijo de José y de Carmen, domiciliado en Torre del Bierzo (León), que trabajaba al servicio del señor don Segundo Martínez de Pimillos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 10 de marzo de 1942, falleció en Moreda el obrero Angel García Montero, de veinte años de edad, natural de Moreda (Aller, Oviedo), hijo de Avelino y de Belarmina, domiciliado en Moreda (Aller, Sotiello), que trabajaba al servicio de la Sociedad Hullera Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten,

a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 21.655, 718.393 y A. 174.979, de pesetas nominales 41.500, 17.500 y 19.500, en Amortizable 4 por 100, 1935, sin evolucionar 1917; Amortizable 4 por 100 1935, sin evolucionar 1920 y Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedidos por este Establecimiento en 30—4—1924, 28—6—1912 y 13—12—1929, a favor de don Sebastián Moro Martínez y doña Concepción Ledesma Comba, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los diarios de esta capital «Arriba» e «Informaciones», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los expresados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de mayo de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 3.019-P.

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravió un resguardo de depósito intransmisible número 173.289, de pesetas nominales 2.500, en Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona 6 por 100, emisión 1922, expedido por esta Sucursal en 18 de julio de 1931, a favor de doña Doñores López Sánchez, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario de Barcelona» e «Informaciones», de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho res-

guardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 16 de junio de 1941.—El Secretario, F. Zubeidia. 3.027-P.

BANCO ZARAGOZANO

Madrid

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito número 1.280, de fecha 28 de noviembre de 1935, a favor de don Antonio García Martín, comprensivo de 1.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 3 por 100 1928, en resguardo Caja General de Depósitos, se anuncia para que transcurrido el plazo de treinta días a partir de esta fecha, sin recibir reclamación de tercero, se considere anulado el citado resguardo, procediéndose a expedir un duplicado del mismo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El Director, A. Marbán. 3.010-P.

ASOCIACION CIVIL DE ANTIGUOS OBLIGACIONISTAS DEL FERROCARRIL DE ORUSCO-ALCEN

Anuncio

A los efectos de la Ley de 1.º de junio de 1939, ha sido denunciado por don Luis Xibertá Estañol el extravió de 5 (cinco) obligaciones del F. C. de Madrid-Aragón 6 por 100, emisión 1921, números 11.249, 23.348 al 23.351.

Lo que se hace público por segunda vez, advirtiendo a aquellos a quienes pueda interesar que el plazo para formalizar oposición termina el día 17 de julio próximo, conforme al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de abril.

Madrid, 24 de mayo de 1942.—Firmado (ilegible). 3.023-P.

HOTELES DE MALLORCA, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto, párrafo segundo de la Ley de 1.º de junio de 1939, referente a la nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por Sociedades domiciliadas en España, se hace público que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 90, de 31 de marzo último, se insertó segunda relación de las denuncias formuladas por expoliación de títulos emitidos por esta Compañía, recordando dicho anuncio por la presente publicación y advirtiéndose que el plazo para formular oposición terminará el día 30 de junio próximo.

Palma de Mallorca a 13 de mayo de 1942.—El Director Gerente, Bartolomé Ensenat.

3.035-P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Adolfo Bustamante Román ha solicitado su baja en este Colegio, lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producirse reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 1.º de mayo de 1942.—El Presidente, Juan Puerto Hernández.
3.032-P.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío del resguardo de depósito en custodia número 14.617, comprensivo de catorce mil pesetas nominales en 28 cédulas del Banco Hipotecario de España 6 por 100, expedido por esta Casa Central a favor de doña Trinidad Cayuela Marqués, con fecha 26 de agosto de 1929.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación, lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir de la fecha, pasados los cuales se expedirá el duplicado correspondiente, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 29 de mayo de 1942.—El Secretario general, José Luis Bregante.
2.981-P

AGUAS DE PANTICOSA, S. A.

Madrid

No habiéndose podido celebrar en primera convocatoria la Junta general extraordinaria convocada para el día 10 del pasado mes de abril, por no haber concurrido el número de acciones previsto en los Estatutos, se reunirá la Junta general extraordinaria en segunda convocatoria el día 15 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, número 7, segundo, para tratar del siguiente

Orden del día

Prórroga de la vida de la Sociedad.

Modificación de los Estatutos sociales.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 18 de los Estatutos.

Madrid, 23 de mayo de 1942.—El Consejo de Administración.
2.938-P

COMPANIA CARBONERA DE VIGO, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria anual, que se celebrará en Madrid el día 8 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 18, para someter a su examen y

aprobación, si procede, la Memoria Balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1941.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta, el cumplimiento de lo que prescriben los vigentes Estatutos sociales en los artículos comprendidos en su Título V.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—El Presidente, José Alcántara Fernández.
3.017-P.

AGUAS MINERO-MEDICINALES DE MARMOLEJO, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo quinto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público dentro del plazo fijado que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 61, del día 2 de marzo último, se publicó el extravío de las acciones 51, 52, 53, 66, 67 y 240 de esta Sociedad, pertenecientes a don José Ignacio Vázquez Armero.

Lo que se recuerda a efectos de la oportuna autorización judicial para expedición de duplicados.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El Director Gerente, J. Francisco Mochales.
3.018-P.

LA ESTRELLA

Sociedad Anónima de Seguros

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de junio, a las once horas, en el local de sus Oficinas en Madrid, avenida de José Antonio, número 7, primero, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio que comprende desde 1.º de enero de 1936 hasta 31 de diciembre de 1941.

Segundo. Renovación parcial del Consejo de Administración.

Tercero. Nombramiento de los Inspectores de Cuentas para el ejercicio siguiente.

A partir de esta fecha, hasta la celebración de la Junta, tendrán los señores accionistas a su disposición, en las Oficinas de la Sociedad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, los libros y documentación referentes a las cuentas que han de ser sometidas a la aprobación de la misma.

Para poder asistir a la Junta es indispensable proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que será expedida, previo el depósito de las acciones o resguardos acreditativos de su propiedad, con cinco días de antelación a la celebración de la misma, en cualquiera de los lugares siguientes:

En Madrid: Oficinas de la Sociedad o del Banco Hispano Americano.

En Gijón: Oficinas de la Subdirección de La Estrella o del Banco de Gijón; y

En Oviedo: Oficinas del Banco Asturiano de Industria y Comercio o del Banco Herrero.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.026-P.

COMPANIA ELECTRA HISPANO-MARROQUI

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 18 de junio próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A., en Madrid, calle del Marqués de Valdeiglesias, núm. 1.

El orden del día de la referida Junta general extraordinaria será el siguiente:

1.º Ampliación del capital social.
2.º Modificación de los artículos quinto, sexto y veintitrés de los Estatutos de la Compañía.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de cien o más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en las Cajas del Banco Salvador Hassan e Hijos, S. A., en Tetuán, o en las de la Société Marocaine de Distribution d'Eau, de Gaz & d'Electricité, con cuatro días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente, y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen cien o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que lo tenga y ejercite, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo, y deberán ser depositados en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A., en Madrid (calle del Marqués de Valdeiglesias, número 1), por lo menos cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada cien acciones que posea o represente.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Secretario, Carlos de Sarrástegui.
2.998-P

«LA MUNDIAL», S. A. DE SEGUROS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de Junta general extraordinaria, que ten-

drá lugar en su domicilio social, plaza del Rey, núm. 2, el día 15 del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y el día 17 de igual mes, a la misma hora, en segunda, sin otro aviso, de no concurrir número bastante de accionistas y capital a la primera citación, exclusivamente para resolver sobre la ratificación, en su caso, de los nombramientos de representantes de dichos accionistas a que alude el número cuarto de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1942.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Fernando Macías Alonso.
2.994-P

FABRICA DE ELECTRICIDAD DEL PACIFICO

Se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, para tratar de la modificación de los Estatutos sociales.

Madrid, 20 de mayo de 1942.—El Gerente, Valentín Ruiz Senén.
3.004-P

COMPANIA ELECTRA HISPANO-MARROQUI

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al vigésimocuarto ejercicio social, se celebre en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A., en Madrid, calle del Marqués de Valdeiglesias, número 1, el día 18 de junio próximo, a las once de la mañana.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 ó más acciones. Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en las Cajas del Banco Salvador Hassan e Hijos, S. A., en Tetuán, o en las de la Société Marocain de Distribution d'Eau, de Gaz & d'Electricité, con cuatro días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente, y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen cien ó más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que lo tenga y ejercite, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo y deberán ser depositados en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A., en Madrid (calle del Marqués de Valdeiglesias, número 1), por lo menos cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada cien acciones que posea o represente.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Secretario, Carlos de Satrústegui.
2.999-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Cédula de notificación

En los autos declarativos de menor cuantía a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho, habiéndolo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; como demandante, doña Casilda Llano González, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Manuel Martín de Luque, y representada por el Procurador don Fernando Mezquita, y como demandados don Luis Sanguino Benitez, mayor de edad, viudo, Ingeniero; don Manuel Raventós Noguier, mayor de edad, casado, Abogado; don Florencio Lozano Campos, los tres vecinos de esta capital, defendidos por el Letrado don Eduardo Guillén y representados por el Procurador don José Bascán González, los dos primeros; doña Josefa Llano González, vecina de Parajas; don José y don Celestino García Arbas, vecinos de Fornillo y Pola de Allande, respectivamente, como herederos de su madre, doña María Arbas Llano; don José Menéndez Collar, vecino de Bergame de Arriba; don Manuel Arbas Llano, domiciliado en Posada de Besullo; doña María Arbas Bardán, vecina de Cerecedo del Besullo; doña Amalia García Rodríguez, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad doña María y don Estanislao Arbas García; don Manuel y don Ramón Arbas García; viuda e hijos de don José Ramón Arbas Larrañaga y herederos del mismo, vecinos de Besullo, y don Francisco, don Ramón y doña María Arbas Llanos; don Antonio, doña Rosa y doña Hilaria Arbas García, como hijos del don José Ramón Arbas Larrañaga y herederos del mismo, cuyos domicilios o paraderos se ignoran, hallándose declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre rendición de cuentas y otros extremos (cuantía inferior a veinte mil pesetas); y

Fallo: Que debo declarar y declaro

que don Luis Sanguino Benitez y don Manuel Raventós y Noguier vienen obligados a rendir cuentas generales de administración de la casa número siete de la calle del Príncipe, de esta capital, y, en su virtud, debo condenarles y les condeno a que en el plazo de sesenta días a contar de la firmeza de esta sentencia, cada uno en la parte que le afecte, rinda las expresadas cuentas a partir de primero de enero de mil novecientos treinta y seis; procediendo en cuanto al seis por ciento o importe de las fianzas en la forma y términos que se pronuncie la mayoría de los partícipes, computada conforme a la norma del artículo trescientos noventa y ocho del Código Civil, en la oportuna Junta de todos los interesados, que está obligado a promover el demandado señor Raventós dentro del término precitado de sesenta días; que también debo condenarles y les condeno a que abonen a la actora las cantidades resultantes de aplicar a los ingresos líquidos del período por la escala de porcentaje establecido en el artículo treinta y siete de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y los demás saldos correspondientes al resto del tiempo normal en el antedicho plazo, incluyéndose en el haber de la actora la cantidad de ciento treinta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos; que igualmente debo acordar y acuerdo que en la antedicha Junta y en la forma expresada se provea por todos los partícipes a la futura administración de la referida casa, determinando si tal servicio ha de ser gratuito a remunerado, y en este caso, cuantía de la retribución, y los plazos en que, de manera periódica, debe el administrador rendir cuenta justificada y entregar los saldos resultantes a los condeñados; todo sin perjuicio del recurso que a las partes concede el párrafo final del artículo trescientos noventa y ocho del Código Civil.

Y condeno; por último, a todos los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a cumplirlas en la parte y concepto que a cada uno corresponda; todo ello sin hacer expresa condena de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que respecto de los demandados rebeldes será notificada en estrados y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Lozano.—Rubricado.»

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Madrid, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, cuyos nombres se determinan en el encabezamiento de la sentencia inserta, expido la presente, que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Licdo. José Torres.

3.007-A. J.

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 (General Castaños, núm. 1), Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, penden autos incidentales de pobreza promovidos por doña Rosario En-guita Mur, para litigar en autos de mayor cuantía con doña Magdalena Alvarez Ceballos, don Dionisio Corral Manzano, don Felipe Alvarez Ceballos, y el representante legal o albaceas testamentarios de la herencia yacente de don Víctor Sáinz García, en los que se ha acordado por providencia de esta fecha, conferir traslado de expresada demanda incidental al representante legal o albaceas testamentarios de la herencia yacente de don Víctor Sainz García, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en atención a ser desconocido el domicilio y paradero de los albaceas testamentarios de referencia, la presente se insertará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de esta provincia, sirviéndoles de emplazamiento.

Madrid, 20 de mayo de 1942.—El Secretario, P. S. (ilegible).

788-A. J.

VALENCIA

Don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre prevención de abintestado de doña María Ochoa Maya, natural de Granada, de setenta y siete años de edad, hija de Juan y de Ramona, viuda de don José Iborra Asensi, Teniente Coronel del Ejército, de cuyo único matrimonio no dejó sucesión, y vecina que fué de Valencia, con domicilio en la calle de Cirilo Amorós, núm. 16, quinta puerta, la que falleció el día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos; y cuyas diligencias se tramitan de oficio, y en la pieza formada para la tramitación de la correspondiente declaración de herederos de dicha causante se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicar el presente, mediante el cual se anuncia la muerte de dicha causante doña María

Ochoa Maya, sin haber otorgado testamento, y que nadie reclama su herencia, por desconocerse la existencia de parientes de aquélla; y por el presente se llama a todos aquellos que se crean con derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Ernesto García Trevijano. — El Secretario (ilegible).

789-A. J.

BARCELONA

Habiéndose padecido error en su inserción del día 27 de mayo corriente, a continuación se inserta debidamente rectificado:

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante este Juzgado por don Alberto Bernis Comas con los ignorados herederos de don Buenaventura Barba Ferré, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Ramón Osorio Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Alberto Bernis Comas, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julián Valón Frago y dirigido por sí mismo, contra don Buenaventura Barba Ferré, mayor de edad, casado, Ingeniero y de la propia vecindad, representado por el Procurador don Santiago Plancheria Valls y dirigido por el Abogado don Francisco Lasplatas Olivé, y, por su fallecimiento, contra sus ignorados herederos, incomparecidos, representados por los estrados del Juzgado en su estado de rebeldía, en reclamación de cantidad; y

Resultando, etc.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los demandados ignorados herederos de don Buenaventura Barba Ferré a que paguen al actor don Alberto Bernis Comas, una vez cesados los efectos de la vigente Ley de moratorias, la cantidad de treinta mil novecientas setenta pesetas, intereses legales de dicha suma desde diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de la celebración del acto de conciliación, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 232 y 233 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la

parte actora no solicita la personal dentro del tercero día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Osorio Martínez.»

Publicación. — Barcelona, fecha anterior.—La sentencia que antecede ha sido leída, firmada y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha en acto de audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Juan C. Villuendas.»

Concuerda la parte transcrita con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y que sirva de notificación a los demandados, ignorados herederos de don Buenaventura Barba Ferré, libro la presente en Barcelona, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. (Firma ilegible.)

2.869-A J

SANTANDER

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia del distrito número uno de Santander.

Hago saber: Qué en este Juzgado, y a instancia de don Pablo González de Durana, mayor de edad, soltero, Religioso Carmelita, vecino de Santander, y como procurador de la referida orden en Religión, Cándido de Jesús, se tramita expediente de extravío de dos títulos, serie A, de 500 pesetas nominales, números 397.555 y 56, y un título serie B, de 2.500 pesetas nominales, número 128.576, Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión de 1927, propiedad de la mencionada Comunidad, que los adquirió en 9 de junio de 1930, y cuyo extravío o desaparición tuvo lugar en Santander, en los días del quince al diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, de las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta ciudad, con motivo del incendio que asoló a esta población en los mencionados días, en cuyas oficinas se encontraban depositadas para cumplir lo ordenado en la Ley de doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho y Orden de catorce de junio del mismo año, habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, la publicación del presente edicto, a los efectos de los artículos 550 y 559 del Código de Comercio.

Santander, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — El Juez de Primera Instancia, Florencio V. Alonso.—El Secretario Judicial, Licenciado Antonio González.

814-X-A. J.

PALENCIA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de

herederos abintestato, por fallecimiento de don Manuel Díez Díez, ocurrido en Villaumbrales, donde estaba avecindado el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a los cuarenta y cuatro años de edad, sin otorgar testamento, de profesión bracero, natural de dicho pueblo, casado en primeras nupcias con doña Clementina Centeno Pastor, sin dejar descendientes, hijo de don Valentín Díez y de doña Brigida Díez (difuntos).

Reclaman la herencia, como parientes más próximos, sus hermanos de doble vínculo don Crisanto, doña Africa y doña Crescencia Díez Díez, y el cónyuge viudo, doña Clementina Centeno Pastor.

Y por proveído de hoy dispuse anunciar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y en los Juzgados de esta ciudad y del pueblo de Villaumbrales, el fallecimiento, sin otorgar testamento, de don Manuel Díez Díez, y el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma a comparecer en este Juzgado, en el plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, alegando cuanto crean procedente, justificándolo con la debida documentación, y bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Pérez Romero.—El Secretario, P. H. (ilegible).

818-X-A. J.

AVILES

Don Manuel Lojo Tato, Juez de Primera Instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Encarnación Álvarez y García, vecina de la parroquia de Solís, Concejo de Corvera de Asturias, se tramita expediente sobre el fallecimiento de su hijo don Luis González Álvarez, natural de dicha parroquia y concejo y cuyo óbito tuvo lugar el 12 de febrero de 1938.

Y para su publicación con intervalo de quince días y por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente.

Dado en Avilés a 22 de abril de 1942. El Secretario, Francisco G. Robés.—El Juez, Manuel Lojo Tato.
2.445-A. J. y 2.ª—29-5-942

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todas las entidades, tanto oficiales como particulares, y al público en general, que los expedientados que luego se dirán han recobrado la libre disposición de todos sus bienes por cumplimiento de la sanción que se les ha impuesto por este Tribunal.

José Pérez Coustillas, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en San Salvador del Valle, y a quien se le ha seguido expediente número 498-40, fecha de la sentencia 2.407 de 1941.

Juan de la Iglesia Martín, mayor de edad, casado, barbero, domiciliado últimamente en Sestao. Expediente número 925 de 1941. Sentencia de 29-10-41.

Cándida Ortiz Poveda, mayor de edad, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en Desierto Erandio, expediente núm. 1.109 de 1940. Sentencia 5-11-41.

Higinio Lecue Arana, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en San Miguel de Basauri, y a quien se le ha seguido expediente núm. 1.153 de 1941. Sentencia de 9-1-41.

Juan Arostegui Mendiguren, y por su fallecimiento su caudal hereditario, domiciliado últimamente en Guizaburuaga. Expediente núm. 1.223 de 1941. Sentencia 29-10-41.

Lorenzo Ibarra Ibarro, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Basauri. Expediente número 1.156 de 1941. Sentencia 19-11-41.

Jacinto Onaindia Arruabarrena, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en Guizaburuaga. Expediente núm. 1.225 de 1941. Sentencia 8-11-41.

Juan Lafuente Arenas, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Bilbao. Expediente número 999 de 1940. Sentencia 11-12-41.

Antonio Barrenechea Angoitia, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado últimamente en Basauri. Expediente número 1.155 de 1941. Sentencia 8-11-41.

Hipólito Zaldumbide Fernández, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado últimamente en Bilbao. Expediente núm. 134 de 1941. Sentencia 18-11-41.

Jesús Arrese Axpe, mayor de edad, casado, médico, domiciliado últimamente en Bilbao. Expediente núm. 1.321 de 1941. Sentencia 4-12-41.

Francisco Bañales Tejada, mayor de edad, casado, cesante, domiciliado últi-

mamente en Abanto y Ciérvana. Expediente núm. 207 de 1941. Sentencia 10-12-41.

Ignacio Aguirrezabala Ibarbia, mayor de edad, soltero, Ingeniero, domiciliado últimamente en Bilbao. Expediente número 310 de 1941. Sentencia 8-11-41.

Bernardino Ibiñaga Badiola, mayor de edad, casado, médico, domiciliado últimamente en Amorebieta. Expediente número 671 de 1941. Sentencia 8-12-40.

Manuel Atucha Hernáiz, mayor de edad, casado, Ingeniero, domiciliado últimamente en Bilbao. Expediente número 347 de 1940. Sentencia 9-2-40.

Pedro María Viguera Silguero, y por su fallecimiento su caudal hereditario, domiciliado últimamente en Bilbao. Expediente núm. 528 de 1939. Sentencia 16-11-41.

Félix Echeita Zugadi, mayor de edad, casado, molinero, domiciliado últimamente en Plencia. Expediente 756 de 1940. Sentencia 13-8-40.

Eugenio Caminos Anasagasti, mayor de edad, soltero, domiciliado últimamente Bermeo. Expediente núm. 632 de 1940. Sentencia 10-8-40.

José María Zubimendi de la Hormaza. Expediente núm. 280 de 1940.

Claudia Aguirre Lizundia, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada últimamente en Amorebieta. Expediente núm. 1.614 de 1941. Sentencia 3-12-41.

Cándida Carrocera Amézaga, mayor de edad, sus labores, domiciliada últimamente en Portugalete. Expediente número 1.328 de 1940. Sentencia 6-12-1941.

Regino Braulio Agüero e Iguaran, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado últimamente en Bilbao. Expediente núm. 133 de 1940. Sentencia 17-2-41.

Alejandro Elorriaga Alzaga, mayor de edad, casado, marino, domiciliado últimamente en Gucho. Expediente número 262 de 1940. Sentencia 13-3-41.

Cruz Martitegui Oaeta, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado últimamente en Gorocica. Expediente número 1.177 de 1941. Sentencia 30-10-41.

Ignacio Bilbao Arrieta, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado últimamente en Gatica. Expediente número 1.354 de 1940. Sentencia 7-11-41.

Damián Calleja Santisteban, y por su fallecimiento su caudal hereditario. Expediente núm. 1.043 de 1941. Sentencia 26-11-41.

Antonio Gómez Ribera, mayor de edad, casado, Auxiliar de Farmacia, domiciliado últimamente en Munguía. Expediente 717 de 1941. Sentencia 17-11-1941.

Faustino Alonso Benito, mayor de edad, casado, cesante, domiciliada últimamente en Bilbao. Expediente número 1.066 de 1941. Sentencia 22-1-42.